

Modificación de la LOSU

Tras la reforma recientemente aprobada, se amplía al curso 2027/2028 la aplicación de la prórroga de los contratos del Profesorado Asociado y la adaptación de la dedicación docente

La Disposición Final Cuarta de la [Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales](#), que entra en vigor el día 28 de junio de 2024, modifica la LOSU en los siguientes puntos:

Se amplía el plazo para la adaptación de los Estatutos de las universidades de 2 a 3 años.

Aunque inicialmente el plazo para la aprobación de los Estatutos de las universidades públicas (así como para constituir el nuevo Claustro y el nuevo Consejo de Gobierno) se fijó en un plazo máximo de dos años (hasta el 12 de abril de 2025), el plazo se va a ampliar en un año (hasta el 12 de abril de 2026)

Este cambio se contempla en el apartado Uno de la Disposición Final Cuarta.

Ampliación del período de adaptación del régimen de dedicación del PDI permanente

La Disposición transitoria décima segunda de la LOSU contempla que las universidades deberán adaptar el régimen de dedicación de su PDI permanente a lo previsto en la LOSU para su aplicación a partir del inicio del curso académico 2024-2025. Con esta modificación el período se amplía hasta el curso 2027-2028

Para CCOO esta medida, que ya rechazamos en la Mesa del Ministerio para el desarrollo de la LOSU, prolonga la precariedad en las condiciones de trabajo del PDI y va a generar mayores desigualdades al permitir prolongar de manera injustificada dedicaciones superiores a 240 horas para el profesorado a tiempo completo y perpetuar la doble escala de dedicación para el profesorado Ayudante Doctor en función de si el contrato se ha firmado antes de la entrada en vigor de la LOSU (240 horas) o después (180 horas).

Se amplía hasta el curso 2027/2028 el proceso de estabilización de plazas de Profesorado Asociado de las universidades públicas.

La Disposición Transitoria Séptima de la LOSU contemplaba que:

1. Antes del 31 de diciembre de 2024 y conforme a lo establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, las universidades públicas **deberán articular procesos de estabilización** de las plazas de Profesoras y Profesores Asociadas/os, de acuerdo con las condiciones profesionales y de dedicación docente previstas en el artículo 79.b).
2. El sistema de selección en estos procesos será el de concurso.
3. De la resolución de estos procesos no podrá resultar, en ningún caso, incremento de efectivos.
4. Los contratos de Profesoras y Profesores Asociadas/os vigentes a la entrada en vigor de la LOSU podrán renovarse en las mismas condiciones y con la misma dedicación docente hasta que las plazas estén incluidas en un proceso de estabilización de los previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2024.

5. En el plazo establecido en el apartado anterior, y para el supuesto de plazas de Profesorado Asociado con una dedicación docente superior a 120 horas (4+4), las universidades públicas podrán articular procesos de estabilización de estas plazas que favorezcan el paso de Profesorado Asociado con título de Doctor/a a la figura de Profesorado Ayudante Doctor/a.

Con la modificación que ahora se produce de la LOSU:

- Los procesos de estabilización, inicialmente previstos para el 31 de diciembre de 2024, se podrían demorar, si así lo considera la universidad convocante, hasta junio de 2028.
- Esto supone poder ampliar la duración de los actuales contratos 6+6 y 5+5 de profesorado asociado en función del nuevo calendario de aplicación.

En este sentido resulta de aplicación el [acuerdo alcanzado el pasado 2 de abril entre las Universidades Públicas de Madrid y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de las universidades \(CCOO, UGT y CSIF\)](#) que permite la prórroga de los contratos, como máximo hasta el 30 de junio de 2028, del Profesorado Asociado con contrato temporal en vigor. Este acuerdo:

- ✓ Es de aplicación al Profesorado Asociado con contrato temporal en vigor, es decir, al contratado bajo los criterios de la LOU. Los nuevos contratos de profesorado asociado bajo la normativa establecida por la LOSU son ya indefinidos, por lo que no pueden ser prorrogados.
- ✓ Supone que:
 - a) Al finalizar el presente curso académico y durante los próximos cursos con el límite del curso 2027/2028 (el 30 de junio de 2028),
 - b) si se ha cumplido el período máximo de contratación reflejado en el convenio en vigor y en la normativa de referencia, así como los períodos de prórroga fruto del acuerdo de esta Comisión Paritaria de fecha 7 de junio de 2023 (que permitía prorrogar por un solo año y nunca más allá de la finalización del curso 2023-2024, de aquellos contratos de profesoras y profesores asociados que estén en el tercer año de contratación),
 - c) o que se tenga un contrato en vigor para atender una necesidad docente sobrevenida (sustitución),
 - d) y siempre que se mantengan las causas que motivaron su contratación (la necesidad académica de la plaza).

los contratos de Profesoras y Profesores Asociadas/os vigentes a la entrada en vigor de este acuerdo **podrán renovarse en las mismas condiciones y con la misma dedicación docente hasta que las plazas estén incluidas en un proceso de estabilización y, como fecha máxima, hasta el 30 de junio de 2028.**

En todo caso CCOO reclama, y así lo ha llevado a la Comisión Paritaria del I Convenio del PDIL:

- **Que las prórrogas de los contratos, ya sean de PDI o de personal investigador, se adapten a las necesidades reales de docencia e investigación y que no se articulen en unos plazos claramente insuficientes** que no garantizan ni las necesidades de una universidad de calidad, ni la idoneidad y continuidad de su actividad docente e investigadora. Con este objetivo seguimos trabajando.
- **Que se desarrollen los planes de estabilización del profesorado asociado en base a lo dispuesto en la Ley 20/2021 y no que se convoquen las plazas a concurso público ordinario como se está haciendo en algunas universidades**, ignorando tanto la LOSU como los derechos a la estabilización del profesorado asociado bajo la LOU. Estabilizar no es sacar la plaza a concurso sin más, es aplicar los criterios establecidos en la ley para garantizar el reconocimiento real de la experiencia profesional acreditada por el actual profesorado asociado y de sus derechos laborales.

Para cumplir la modificación de las Disposiciones Transitorias Tercera y Decimosegunda

1. Las universidades públicas establecerán, a través de sus respectivos órganos de gobierno, el marco temporal específico de las actuaciones que resulten precisas para garantizar el cumplimiento de los nuevos criterios. Cada propuesta temporal deberá ser comunicada para su

CCOO informa

Nº 26 / 2024

Sector: **PDI***Lo primero las personas*

3

conformidad y seguimiento por la Comunidad Autónoma correspondiente, así como al Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades.

2. Las universidades podrán modificar, con la decisión de sus respectivos órganos de gobierno y de negociación, los acuerdos que en materia laboral hubieran alcanzado respecto de los plazos señalados para los procesos que hacen referencia a las disposiciones transitorias séptima y décimo segunda de la LOSU con la finalidad de adecuarlos a los nuevos plazos. Esto es lo que se ha hecho con el acuerdo del pasado 2 de abril para el ámbito de las universidades públicas de Madrid.

Para CCOO esta modificación de la LOSU es un mero parche para intentar dar solución a sólo una parte de las deficiencias de la norma (las que más urgían a las universidades al condicionar el inicio del curso 2024/2025) que ya advertimos al Ministerio antes de su aprobación. Resulta imprescindible reactivar la Mesa estatal de desarrollo de la LOSU para abordar de forma integral las medidas que permitan dar respuesta a las necesidades reales de las universidades públicas y desarrollar adecuadamente la LOSU en lugar de ir parcheando la ley en función de los problemas que se vayan planteando sin una visión de conjunto y de las necesidades reales de mejora integral de la ley.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE


Tu apoyo es imprescindible, ¿te unes?

AFÍLIATE

Madrid, a 10 de junio de 2024